

 TGR Tesorería General de la República	CIRCULAR	N°	Fecha Emisión	Versión	Fecha Versión
		10	31-08-2017	1.0	31-08-2017
	Procedimiento para el ingreso en arcas fiscales de la sanción pecuniaria del 1% de interés penal a pagar por el cuentadante/funcionario público, en el Juicio de Cuentas, instruido por el Tribunal de cuentas.				
	Elaborado			Materia	
División de Operaciones – Sección Recaudación División Jurídica – Sección Transparencia y Normativa			Recaudación		

1.- MATERIA

El juicio de cuentas, tiene por objeto determinar la existencia de la responsabilidad civil de una persona que, ejerciendo sus atribuciones de tenencia, uso, custodia o administración de fondos o bienes de las entidades sometidas a la fiscalización de la Contraloría General de la República incurre en una acción u omisión imputable a su culpa o negligencia, que causa una pérdida o deterioro en el patrimonio fiscal que administraba.

La sentencia definitiva condenatoria firme o ejecutoriada que se dicte en este juicio de cuentas, fija la sanción pecuniaria y requerirá el pago al funcionario público (cuentadante), de la suma que se mande reintegrar. Si tres días después de notificada esta Resolución, no se efectuare el pago de la cantidad que ordena reintegrar, la persona responsable (funcionario público o cuentadante) pagará el interés penal de 1% mensual.

A fin de ingresar en arcas fiscales el pago de este interés del 1% mensual, se ha habilitado nuevo Módulo en el Generador de Pagos de DPS denominado "Tribunal de Cuentas", disponible tanto en intranet como internet, que permite a través del código 326 glosa "1% Interés Penal Tribunal de Cuentas", del Formulario 10 "Ingresos Fiscales Pagos Directos" el ingreso en arcas fiscales de la sanción establecida en el artículo 124 de la Ley N° 10.336 "Ley de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República".

2.- ANTECEDENTES LEGALES

- **Ley N°10.336**, publicada en el Diario Oficial de fecha 29-05-1952, sobre Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, cuyo texto refundido fue fijado por del decreto de Hacienda N° 2.421, de 1964. (última versión del 16-10-2014).

3.- DESTINATARIOS

Todos los funcionarios públicos que como resultado del Juicio de Cuentas, se les ordene reintegrar los dineros debido a acciones u omisiones imputables a su culpa o negligencia, que causa una pérdida o deterioro en el patrimonio que administraba.

4.- ORGANISMOS INVOLUCRADOS

- Contraloría General de la República
- Tesorerías Regionales y Provinciales.

5.- PROCEDIMIENTO

A través del Juicio de Cuentas, la Contraloría General de la República hace efectiva la responsabilidad civil de los funcionarios, ex funcionarios públicos exonerados por una medida disciplinaria expulsiva o personas que tengan a su cargo bienes o recursos públicos y que por su negligencia o dolo provoquen un perjuicio al patrimonio fiscal. (Regulado en el Título VII de la ley N° 10.336).

La sentencia definitiva que dicte el Tribunal de Cuentas, fija la suma a reintegrar por el Cuentadante o demandado (funcionario público), y ordena la notificación a este afectado.

Si tres días hábiles después de notificada la Resolución definitiva, no se efectuare el pago de la cantidad mandada a reintegrar, el responsable del pago deberá pagar el interés penal del uno por ciento mensual. (artículo 124 ley N°10.336).

Este interés penal del 1% mensual se ingresa mediante el Formulario 10 “Tribunal de Cuentas”, código 326, glosa “1% Interés Penal Tribunal de Cuentas.”, disponible en el Módulo Generador de Pagos, tanto en intranet como internet.

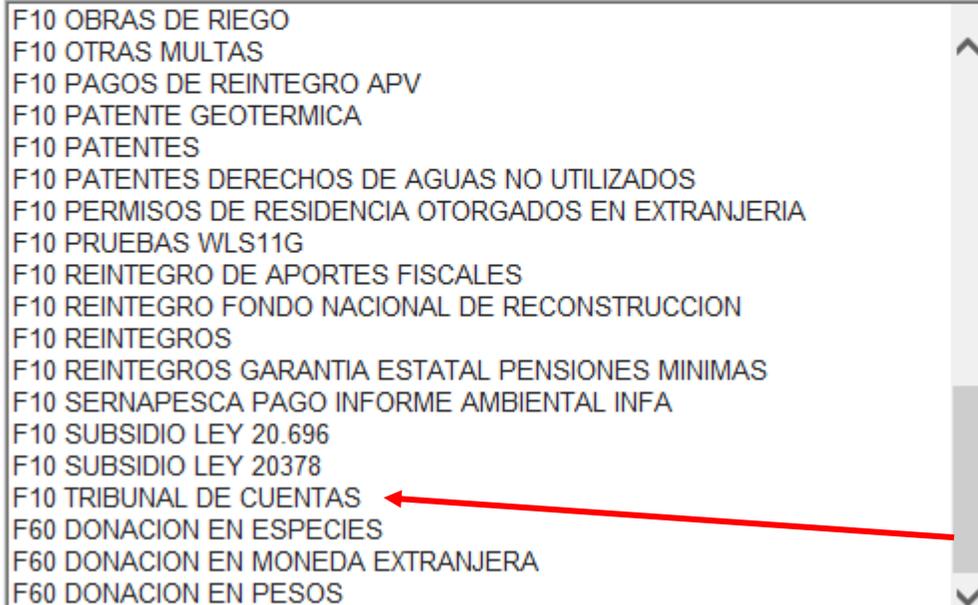
The screenshot shows the homepage of the Tesorería General de la República (TGR). At the top, there is a banner for the 90th anniversary and the slogan 'EXCELENCIA INSTITUCIONAL'. Below this is a navigation bar with four main categories: RECAUDACION, INVERSION, DISTRIBUCION, and INSTITUCIONES. The main content area features a large image of the TGR building entrance with a news headline. Below the image, there are several quick links: 'Pago de Contribuciones', 'Centro de Ayuda al Usuario', and 'Nuestra Sala de Prensa'. A section titled 'Opciones frecuentes' lists various services, with 'Declaración y pagos (DPS)' highlighted in a red box.

En la pantalla de inicio del Sitio Web de Tesorería, deberá seleccionar la opción “**Declaración y Pagos (DPS)**”, tal como lo señala el recuadro anterior.

Efectuada la acción anterior se desplegará una pantalla con las siguientes características, en ella el usuario debe seleccionar la opción “**F10 Tribunal de Cuentas**”, como se señala a continuación:

Formulario de Declaración y Pago Simultáneo

Seleccione un Formulario



F10 OBRAS DE RIEGO
F10 OTRAS MULTAS
F10 PAGOS DE REINTEGRO APV
F10 PATENTE GEOTERMICA
F10 PATENTES
F10 PATENTES DERECHOS DE AGUAS NO UTILIZADOS
F10 PERMISOS DE RESIDENCIA OTORGADOS EN EXTRANJERIA
F10 PRUEBAS WLS11G
F10 REINTEGRO DE APORTES FISCALES
F10 REINTEGRO FONDO NACIONAL DE RECONSTRUCCION
F10 REINTEGROS
F10 REINTEGROS GARANTIA ESTATAL PENSIONES MINIMAS
F10 SERNAPESCA PAGO INFORME AMBIENTAL INFA
F10 SUBSIDIO LEY 20.696
F10 SUBSIDIO LEY 20378
F10 TRIBUNAL DE CUENTAS
F60 DONACION EN ESPECIES
F60 DONACION EN MONEDA EXTRANJERA
F60 DONACION EN PESOS

Realizadas las acciones descritas en los párrafos anteriores se desplegará el formulario 10, con los datos que se muestran a continuación, los cuales deben ser registrados y validados por el usuario presionando el botón **INGRESAR**.

Formulario de Declaración y Pago Simultáneo

**TESORERÍA
GENERAL DE LA
REPÚBLICA**
TRIBUNAL DE CUENTAS
FORMULARIO 10

FOLIO	07	<input type="text" value="95509"/>
RUT	03	<input type="text"/> - <input type="text"/>
FECHA VENCIMIENTO	15	<input type="text" value="30-06-2017"/>

DESCRIPCIÓN	CÓDIGO	VALOR/CONTENIDO
RAZON SOCIAL/APELLIDO PATERNO	[0001]	<input type="text"/>
APELLIDO MATERNO	[0002]	<input type="text"/>
NOMBRES	[0005]	<input type="text"/>
DIRECCION	[0006]	<input type="text"/>
NOMBRE COMUNA	[0008]	<input type="text"/>
CORREO ELECTRONICO	[0050]	<input type="text"/>
NUMERO DE TELEFONO	[0055]	<input type="text"/>
NUMERO RESOLUCION/DECRETO	[0067]	<input type="text"/>
FECHA RESOLUCION/DECRETO	[0068]	<input type="text"/>
ORGANISMO RESOLUCION/DECRETO	[0069]	<input type="text"/>
1% INTERES PENAL TRIBUNAL DE CUENTAS	[0326]	<input type="text"/>
TOTAL A PAGAR EN MONEDA NACIONAL	[0091]	<input type="text"/>

Volver

Ingresar

6.- FORMAS DE PAGO

El interesado dispone de las siguientes alternativas para pagar:

- Efectuar este trámite directamente por Internet, ingresando al sitio web institucional www.tesoreria.cl en recuadro Recaudación, luego Pagos, ingresar a opción Declaración y Pagos y buscar dentro de la pantalla que se despliega el módulo

denominado “Tribunal de Cuentas”, el cual una vez completado con el botón pagar, se puede pagar directamente en línea con las siguientes opciones:

- Cuenta Corriente o Cuenta Rut
- Tarjetas de Créditos
- Tarjeta de Casas comerciales
- Tarjeta de Débito



¿Cuánto sabe de la
Tesorería General de la República?

!Participe en nuestra
encuesta aquí!

Servicio de Pagos en Línea (1)



El servicio de pago no está disponible entre las 23:50 y 00:10 hrs.

(1) Se recomienda revisar si el cargo de su deuda ha sido realizado en su cuenta, antes de realizar un reintento de pago.

(2) Acepto pagar según contrato con emisor.

(3) Scotiabank ha suscrito convenio con Tesorería para aceptar pagos del impuestos fiscales y contribuciones.

(4) Para realizar pagos a través de los bancos BCI y TBANC se requiere tener habilitado los Pop-Up de su navegador.

- b) También se puede imprimir el comprobante de pago o aviso recibo en el sitio internet, para pagarlos en el mismo día de su emisión, en cualquier institución recaudadora autorizada.
- c) Otra alternativa, es dirigirse directamente a una Tesorería Regional o Provincial, solicitando el aviso recibo correspondiente, para pagarlo en Tesorería o en cualquier institución recaudadora autorizada. Acreditando cédula de identidad y documento de resolución que aplica la multa. Dicho aviso recibo se extrae por el analista respectivo desde el Sistema de Cuenta Única Tributaria.

7.- LUGAR DE TRAMITACION

En cada una de las Tesorerías del país, en las respectivas Secciones OPERACIONES o su similar, donde se procederá a la confección del formulario de pago.

8.- CONSULTAS, RECLAMOS O SUGERENCIAS

- En la Oficina de Informaciones, Reclamos y Sugerencias (OIRS) de la Tesorería Regional o Provincial, que corresponda al domicilio del contribuyente.
- Al teléfono 227689800 de la Mesa de Ayuda o a través del módulo Servicio al Cliente, opción Consultas, Reclamos y Sugerencias, disponible en el sitio web del Servicio de Tesorerías (www.tesoreria.cl).

Saluda Atentamente a Ud.,

**HERNAN FRIGOLETT CORDOVA
TESORERO GENERAL DE LA REPÚBLICA**